

Vista N°374

6 de junio de 2003

**Proceso Contencioso
Administrativo de
Plena Jurisdicción.**

La firma Rosas y Rosas , en nombre y representación de **Roberto M. Díaz Herrera**, para que se declare nula, por ilegal, el Acta N°6-2002 de 21 de marzo de 2002, emitida por la **Comisión del Fondo Complementario de Prestaciones Sociales de la Caja de Seguro Social**, el acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

**Solicitud de
Impedimento.**

Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.

Con mi acostumbrado respeto concurro a la Sala que Usted preside, con la intención de solicitar se sirvan **declararme impedida** legalmente para conocer del Proceso Contencioso Administrativo de Nulidad que se enuncia en el margen superior de la presente Vista Fiscal.

La presente solicitud de impedimento se fundamenta en los siguientes hechos:

El Acta N°6-2002 de 21 de marzo de 2002 emitida por la Comisión del Fondo Complementario de Prestaciones Sociales de la CSS, que constituye el acto acusado, textualmente indica que fundamentaron su decisión en el Dictamen N°118 de 29 de junio de 1995 emitido por esta Procuraduría, y se procede, incluso, a efectuar un extracto de nuestra opinión. (Cf. foja 5 del expediente judicial y la copia autenticada que adjuntamos como prueba.)

Posteriormente, el Señor Magistrado Sustanciador nos corre traslado de la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción interpuesta la firma forense Rosas &

Rosas, en nombre y representación de Roberto Melanio Díaz Herrera, para que se declare nulo, por ilegal, el Acta N°6-2002 de 21 de marzo de 2002, emitida por la Comisión del Fondo Complementario de Prestaciones Sociales de la Caja de Seguro Social.

Al examinar las disposiciones legales referentes a los impedimentos y recusaciones, apreciamos que el artículo 395 del texto único del Código Judicial, estipula que: "Serán aplicables a los Agentes del Ministerio Público, las disposiciones sobre impedimentos y recusaciones de los Magistrados y Jueces."

Por otra parte, el primer párrafo del artículo 765 de ese mismo cuerpo legal, establece que:

"El Juez o Magistrado en quien concurra alguna de las causales expresadas en el artículo 760, debe manifestarse impedido para conocer del proceso dentro de los dos (2) días siguientes al ingreso del expediente a su despacho exponiendo el hecho que constituya la causal..."

Aunado a esto, el numeral 5, del artículo 760 del texto único del Código Judicial, indica lo que a continuación se copia:

"Artículo 760: Ningún Magistrado o Juez podrá conocer de un asunto en el cual esté impedido, son causales de impedimento:

...

5. Haber intervenido el Juez o Magistrado, su cónyuge o alguno de sus parientes dentro de los grados indicados, en el proceso, como Juez, agente del Ministerio Público, testigo, apoderado, **asesor, o haber dictaminado por escrito respecto de los hechos que dieron origen al mismo.**

..." (Lo resaltado es nuestro)

La situación planteada me obliga a solicitar una declaratoria de impedimento legal, por haber dictaminado por escrito respecto de los hechos que dieron origen al proceso y que luego se materializó en la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto, reitero mi solicitud a los Señores Magistrados para que se me declare impedida legalmente para contestar la demanda en el proceso enunciado en el margen superior de la presente Vista y se me separe del conocimiento del mismo.

Prueba: Adjuntamos copia autenticada del Dictamen N°118 de 29 de junio de 1995.

Del Honorable Magistrado Presidente,

**Licda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración**

AMdeF/5/mcs

Licdo. Víctor L. Benavides P.
Secretario General

Materia: Impedimento.

BORRADOR DE VISTA REVISADO POR MANUEL BERNAL
4 DE JUNIO DE 2003.

Indira
Exp. N°116-03
Entrada: 10-03-03
Magistrado: Hoyos
Asignado: 26-05-03
Proyecto: 04-06-03

**Ojo: fotocopiar C-118-95
autenticarla y adjuntarla.**